

TAX LETTER 13-2017

NOVEDADES TRIBUTARIAS

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS). LEY 27.349

Mediante la Ley 27.349 (BO: 12/4/2017) se crea un nuevo tipo societario, las Sociedades por acciones simplificadas, las SAS, que se registrará por lo previsto en esta nueva ley y supletoriamente serán de aplicación las normas de la Ley General de Sociedades.

Con este nuevo tipo societario lo que se busca es simplificar la inscripción registral, la cual deberá ser en un plazo de 24 horas, si se realizan con el modelo aprobado por el Registro Publico correspondiente. En la provincia de Córdoba Inspección de Persona Jurídica ha establecido un procedimiento digital, para lo cual se requiere estar inscripto como ciudadano digital nivel 2 en la provincia.

Las SAS tienen las siguientes particularidades:

- Se pueden constituir por instrumento público o privado con firma certificada, así como también por medios digitales con firma digital.
- Se integran por una o más personas humanas o jurídicas
- El capital social mínimo es igual a dos veces el salario mínimo vital y móvil.
- Los aportes irrevocables deberán ser capitalizados en el plazo de 24 meses.
- Se podrá limitar la transferencia de acciones hasta un plazo de 10 años.
- Si por alguna razón la sociedad funciona con un solo socio, este podrá ejercer todas las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la representación legal.
- Deberán llevar contabilidad, libros de actas, registro de acciones, diario e inventario y balance y confeccionar estados contables.

Por último, la ley establece que las sociedades constituidas conforme a la Ley General de Sociedades podrán transformarse en SAS de acuerdo a la reglamentación que dispongan los registros públicos.

Otro tema a tener en cuenta es que la provincia de Córdoba con el fin de optimizar los recursos y hacer más eficiente las inscripciones de sociedades anónimas, regidas por la ley 19.950, ha establecido un modelo de constitución aprobado por IPJ que hará que los procedimientos de inscripción demoren plazos más acotados, el mismo se realiza de la misma manera que las SAS, vía web con ciudadano digital nivel 2.

- Con respecto al CUIT, el procedimiento en AFIP no tiene cambios, se realiza vía aplicativo y luego de aprobado por AFIP, se continua de manera presencial adjuntando toda la documentación requerida (Estatuto, F420/J, acuse de presentación y aceptación del trámite, copia del inicio de tramite en IPJ, copia fiel de los DNI de los socios y 2 pruebas de domicilio) .

Córdoba, 19 de Mayo del 2017



Dina Castillo